

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Condecoraciones

Su Excelencia el Generalísimo y Jefe del Estado, Gran Maestro de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, ha dispuesto se autorice a todo el personal del Ejército para usar sobre el uniforme las condecoraciones de aquella Orden que le hubiesen sido concedidas o se le concedan en lo sucesivo, pudiendo ostentárselas de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Uniformidad.

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

Según participa a este Ministerio el General Subinspector de la octava Región Militar, el día 5 del corriente mes falleció en Santiago de Compostela (La Coruña), el Consejero Fogado, en situación de reserva, D. Valeriano Villanueva Rodríguez.

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Recompensas

Vista la información de Medalla Militar individual, instruida a favor del capitán de Infantería, fallecido, don Antonio Tapia Pérez, examina-

da por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se le concede la expresada recompensa, por los méritos contraídos en la pasada campaña que a continuación se citan:

Méritos

Este capitán, que halló gloriosa muerte en la batalla del Ebro, al frente del sexto batallón de San Marcial, el día 10 de agosto de 1938, se distinguió en cuantas operaciones de guerra tomó parte, y, muy especialmente, en el frente de Alava, el día 3 de diciembre de 1936, en momentos difíciles en que un puñado de fuerzas nacionales había conseguido, tras abrumadora lucha, contener la violenta ofensiva del enemigo. Se organiza una pequeña columna con misión de ocupar una línea de alturas, y, finalmente, la columna núm. 581, llamada «Loma de San Pedro», en las inmediaciones del pueblo de Nafarrate. Todas las posiciones van cayendo en su poder, y al llegar al objetivo final, las fuerzas contrarias, muy superiores en número, oponen dura y tenaz resistencia; por tres veces la primera compañía de Flandes y la segunda centuria de F. E. T. de Alava, ocupan la primera línea de trincheras, y son obligados a retroceder ante las reservas frescas del adversario; pero al cuarto intento, ya de noche, con el bravo capitán Tapia a la cabeza, y las pocas granadas de mano que pudo distribuir a su fuerza, volvieron a ocupar la codiciada línea, resistieron un contraataque, y en tromba y materialmente mezclados con el enemigo, irrumpieron en la segunda y tercera línea, arrojándolo de sus posiciones, y contribuyendo así con su actuación personal heroica, de modo decisivo, al éxito de la operación.

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

Vistos los expedientes de recompensas por méritos de guerra instruidos a favor del jefe y oficiales que figuran en la siguiente relación, examinados por el Consejo Superior del Ejército y de acuerdo con el mismo, se les concede la Cruz de Guerra con Palmas.

Relación que se cita

Teniente coronel de Infantería don Manuel Cobo Rodríguez.
Capitán de Infantería D. Juan Cantero Herrera.
Teniente de Infantería D. Antonio Topete Urrutia.

Madrid, 15 de abril de 1943

ASENSIO

INFANTERIA

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar el coronel de Infantería don Manuel Sagrado Marchena, cesando en el mando del Regimiento de Igual Arma núm. 64.

Madrid, 16 de abril de 1943.

ASENSIO

Pasan a la situación de disponible forzoso en las regiones militares que se indican, los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Capitán D. Luis Coloma Gallego, en la sexta, por cesar de reemplazo por herido.

Teniente provisional D. Alfredo Gómez Rojas, en la segunda, por causar baja en el Ejército del Aire.

Otro, ídem, D. Miguel López Pelegrín de las Heras, en la

primera, por cesar de reemplazo por herido.

Alférez provisional D. Francisco Valldosera Monserrat, en la cuarta, por cesar de reemplazo por herido.

Otro, ídem, D. Manuel Gémez Santos, en la séptima, por cesar de reemplazo por herido.

Madrid, 13 de abril de 1943.

ASENSIO

Ascendidos a sus actuales empleos, por orden circular de 27 de marzo de 1943 (D. O. núm. 75), los suboficiales del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se indican:

Brigada D. Félix Aranz Expósito, en la sexta Región Militar.

Otro, D. José Monge Delgado, en la séptima Región Militar.

Otro, D. Manuel Casal Meijide, en la octava Región Militar.

Otro, D. Eladio Rodríguez Escudero, en la octava Región Militar.

Otro, D. Servando Saiz Briones, en la primera Región Militar.

Otro, D. Fermín Garcinuño Sierra, en la primera Región Militar.

Sargento D. Regino Esteban Pórras, en Marruecos.

Otro, D. Venancio Cuesta Gil, en Marruecos:

Otro, D. Pedro Garcés Flores, en la séptima Región Militar.

Madrid, 12 de abril de 1943.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 14 de abril de 1943, el coronel de la escala activa del Arma de Infantería D. José Duarte Iturzaeta, con destino de jefe del Regimiento de Infantería número 39, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de abril de 1943.

ASENSIO

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el teniente coronel de Infantería don Antonio Fernández Prieto, en réplica de rectificación de sus apellidos, en el sentido de que se haga constar como primer apellido el compuesto de Fernández-Prieto y co-

mo segundo el de Domínguez, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone, de conformidad con la real orden de 25 de septiembre de 1878, que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Antonio Fernández-Prieto Domínguez, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 16 de abril de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 28 de junio de 1940, al comandante de la escala complementaria del Arma de Infantería D. Alfonso de Cachavera Santodomingo, con destino de juez de Causas en la tercera Región Militar, colocándose a continuación de don Joaquín Gongojo Saralegui, continuando en su actual destino.

Madrid, 14 de abril de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se confiere al empleo de capitán, con la antigüedad de 18 de junio de 1940, a los tenientes efectivos (capitanes de complemento) de la escala activa del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, colocándose en el puesto que se menciona, quedando en la situación que se indica:

D. Edmundo Campos Sixto, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 42, colocándose a continuación de D. José Carlos Morillo Gálcerán, continuando en su actual destino.

D. Eduardo de Acha Sánchez Arjona, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 42, colocándose a continuación de D. Emilio Martín García, continuando en su actual destino.

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones de aptitud que determina la orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de capitán de complemento del Arma de Infan-

tería, con antigüedad de 26 de julio de 1940, a los tenientes de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan, quedando en la situación que se señala:

D. Diego Sánchez Eguibar, con destino en la Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra de Baena (Córdoba), quedando en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

D. Gregorio Galindo Pardo, con destino en el Servicio Geográfico del Ejército, quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 14 de abril de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se asciende al empleo de capitán de complemento del Arma de Infantería, con la antigüedad que para cada uno se indica, a los tenientes de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan, quedando en la situación que se señala:

D. Juan González Sánchez, con antigüedad de 21 de marzo de 1941, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 47, quedando en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

D. Francisco Far Negro, con antigüedad de 21 de marzo de 1941, actualmente licenciado, continuando en dicha situación.

D. Pedro Cubas Darías, con antigüedad de 21 de marzo de 1941, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 38, quedando en situación de disponible forzoso en Canarias.

D. Enrique Ascanio Carpenter, con antigüedad de 21 de marzo de 1941, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 38, quedando en situación de disponible forzoso en Canarias.

D. Manuel Romero Márquez, con antigüedad de 22 de mayo de 1941, en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar, continuando en dicha situación.

D. José Guillermo Cruz, con antigüedad de 26 de noviembre de 1941, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 38, quedando en situación de disponible forzoso en Canarias.

D. Francisco Girón Torres, con antigüedad de 23 de enero de 1942, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 31, quedando en situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

D. Vicente Fox Pérez, con antigüedad de 23 de enero de 1942, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 38, quedando en situación de disponible forzoso en Canarias.

D. Juan de la Rosa Núñez, con antigüedad de 6 de marzo de 1942, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 38, quedando en situación de disponible forzoso en Canarias.

D. Alvaro Figueroa Delgado, con antigüedad de 10 de abril de 1942, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 43, quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

D. Eleuterio Rodríguez Pérez, con antigüedad de 16 de mayo de 1942, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 26, quedando en situación de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

D. Inocencio Blanco Jorge, con antigüedad de 11 de octubre de 1942, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 38, quedando en situación de disponible forzoso en Canarias.

Madrid, 14 de abril de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. número 51), se asciende a sargento, maestro de banda, con antigüedad de 12 de abril de 1943, al cabo de cornetas del Regimiento de Infantería núm. 43, Florencio Moreno Paredes, quedando en la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada D. Carlos Gil de Arévalo, jefe de la División número 12, al comandante de Infantería D. Pedro León Barquero, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 18 de febrero último (D. O. núm. 43), se destina a la Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara, en vacante de su empleo, correspondiente al Grupo de Educación Física, al comandante de dicha Arma don Joaquín Rodríguez Llanos, actualmente en situación de disponible forzoso en la quinta Región.

Madrid, 16 de abril de 1943.

ASENSIO

Pasa destinado a la Subsecretaría de este Ministerio el sargento de Infantería D. Delfín Sampedro Guzmán, del Regimiento núm. 2 de la misma Arma.

Madrid, 14 de abril de 1943.

ASENSIO

Concursos

Se anuncia concurso para cubrir las vacantes de Infantería de la escala activa, existentes en el batallón Disciplinario de Marruecos que a continuación se relacionan.

Los solicitantes de la Península cursarán instancias en el plazo de diez días, y de quince los residentes en Baleares, Canarias y territorio de Africa, a contar de la publicación de la presente orden, acompañando cuantos documentos consideren convenientes en demostración de los méritos que reúnen:

Dos de capitán efectivo.

Siete de subalterno.

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Encarnación Casas Horqués, al capitán de Infantería D. Francisco Darqui Balbuena, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 46, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Marcos Lefler, al capitán de Infantería D. Enrique Díaz Cuiñado, destinado en el segundo Tercio de La Legión, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Julia Adarraga, Elizarán, al capitán de Infantería don José Iboleón Pagola, destinado en el Regimiento de Infantería número 65, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden del 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Luisa Camdenete Campos, al teniente de Infantería D. José Bernabé López, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 5, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Josefa Fernández de Landa Quiroga al teniente de Infantería D. Celestino Fernández Díaz, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 20, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Rosario León Carrera al teniente provisional de Infantería D. José Bajo Vergara, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 6, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Cándida Ramos Laynes al alférez provisional de Infantería D. José Acedo Granja, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 33, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

Reemplazo

Pasan a la situación de reemplazo por enfermo, a partir de las fechas que se indican, con residencia en los puntos que para cada uno se les señala, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiem-

bre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendidos en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Capitán D. Fernando Aguirre Arana, del segundo Tercio de La Legión, a partir del día 2 de febrero último, con residencia en Madrid.

Capitán (complemento) D. Carlos González de las Cuevas del Rfo, del Regimiento de Infantería núm. 64, a partir del día 16 de marzo último, con residencia en Santander.

Madrid, 13 de abril de 1943.

ASENSIO

A los efectos de la orden de 15 de octubre de 1942 (D. O. núm. 233), se confirma en la situación de remplazo por herido en la plaza de Lugo, al teniente provisional de Infantería D. Guillermo Martínez Peña, surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista de comisario del mes de enero último.

Madrid, 13 de abril de 1943.

ASENSIO

Pasa a la situación de remplazo por herido, a partir de día 13 de enero de 1942, con residencia en Madrid, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el teniente provisional de Infantería D. Fernando Reyes Morales, con destino en el Cuartel General de la 11 División.

Madrid, 13 de abril de 1943.

ASENSIO

Bajas.

Visto el expediente gubernativo, instruido con arreglo al artículo 705 del Código de Justicia Militar al brigada de Infantería, disponible forzoso en Marruecos D. Arturo Cervilla de Lara, causa baja en el Ejército, como comprendido en los artículos 716 y 717 del mismo, pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 14 de abril de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Concursos

Por sufrir variación, con arreglo a las nuevas plantillas, el anuncio de vacantes de picadores militares publicado por orden de 3 del actual (D. O. núm. 80), quedan sin efecto todas las instancias cursadas a este Ministerio, como consecuencia de aquel anuncio, y se rectifica dicha orden en el sentido de que las vacantes existentes son las que se indican a continuación:

Los plazos de admisión de instancias son los que determina la citada orden de 3 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 80).

Escuela de Aplicación de Infantería.—Una.

Escuela de Aplicación de Caballería.—Tres.

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

Desierto el concurso anunciado por orden de 9 de marzo pasado (D. O. núm. 59) para cubrir vacantes de picador militar en los Centros que a continuación se indican, se anuncia un segundo concurso, en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

El plazo de admisión de instancias será de diez días, para los residentes en la Península, y de quince para los de Marruecos, Baleares y Canarias.

Centro de Entrenamiento y Selección de Reproductores.—Una.

Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Tres.

Depósito de Recría y Doma de Echja.—Tres.

Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado de Marruecos.—Dos.

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian dos vacantes de picador militar, existentes en el Depósito Central de Remonta (Tetuán de las Victorias y destacamento de Barcelona), las cuales podrán ser solicitadas por profesores del Cuerpo de Equitación Militar y picadores militares.

Las instancias, debidamente documentadas, deberán tener entrada en este Ministerio, en el plazo de diez días, a partir de la publicación

de la presente orden, para los residentes en la Península, y de quince para los de Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo al artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de picador militar, existentes en los Centros que a continuación se indican, correspondientes al turno de provisión normal, las cuales pueden ser solicitadas por profesores del Cuerpo de Equitación Militar y Picadores Militares.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días para los residentes en la Península, a contar de la fecha de publicación de la presente orden, y de quince para los de Marruecos, Baleares y Canarias.

Cuartel General del VI Cuerpo de Ejército.—Una.

Cuartel General del IX Cuerpo de Ejército.—Una.

Cuartel General del Ejército de Marruecos.—Una.

Cuartel General de la Capitánía General de Canarias.—Una.

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Mandos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 24 de marzo último (D. O. núm. 72) para cubrir por libre elección, la vacante de director del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla, ha designado al coronel de Artillería D. Luis Vicaña y García-Uceda, del Regimiento de Artillería núm. 5, cesando en la dirección del Establecimiento el teniente coronel de Artillería D. Pedro Fernández Palomino, que continuará en el mismo, en plaza de su empleo.

Madrid, 13 de abril de 1943.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales del Arma

de Artillería existentes en Unidades de dicha Arma, que deberán ser cubiertas por turno de provisión normal.

El plazo de admisión de papeletas será a contar de la fecha de la publicación de la presente orden, de ocho días para los residentes en la Península y diez para los de Baleares, Canarias y Marruecos, cuyas peticiones de destino serán anticipadas por telégrafo:

Regimiento núm. 1.—Tres de teniente coronel, ocho de comandante (dos de nueva creación) y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 2.—Dos de teniente coronel (nueva creación), dos de capitán efectivo (una de nueva creación), dos de capitán provisional y seis de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Regimiento núm. 3.—Cuatro de teniente coronel (tres de nueva creación), cuatro de comandante (dos de nueva creación), ocho de capitán efectivo (dos de nueva creación), dos de capitán provisional, doce de subalterno efectivo (cuatro de nueva creación) y doce de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería (dos de nueva creación).

Regimiento núm. 4.—Una de teniente coronel (nueva creación), dos de comandante (nueva creación), dos de capitán efectivo (nueva creación), dos de capitán provisional (nueva creación), catorce de subalterno efectivo (nueva creación) y siete de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería (nueva creación).

Regimiento núm. 5.—Una de comandante, dos de capitán provisional y diecisiete de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Regimiento núm. 6.—Dos de comandante, dos de capitán efectivo, dos de capitán provisional y dieciocho de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Regimiento núm. 7.—Tres de teniente coronel (dos de nueva creación), dos de comandante (nueva creación), cuatro de capitán efectivo y cuatro de subalterno efectivo (nueva creación).

Regimiento núm. 8.—Dos de teniente coronel (nueva creación), una de comandante (nueva creación), siete de capitán efectivo (dos de nueva creación), cuatro de capitán provisional, dieciséis de subalterno efectivo (nueva creación) y dieciséis de subalterno o provisional de Artillería o Infantería (nueva creación).

Regimiento núm. 9.—Tres de teniente coronel (nueva creación), cuatro de capitán efectivo (nueva creación), una de capitán provisional

(nueva creación), dos de subalterno efectivo (nueva creación) y una de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería (nueva creación).

Regimiento núm. 10.—Dos de capitán efectivo (nueva creación) y una de capitán provisional (nueva creación).

Regimiento de costa de Marruecos. Una de capitán efectivo (nueva creación), cuatro de capitán provisional, tres de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería (nueva creación).

Grupo de costa de Melilla.—Una de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Regimiento núm. 11.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 12.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 13.—Dos de capitán provisional.

Regimiento núm. 14.—Una de capitán provisional, cuatro de subalterno efectivo (de nueva creación para el Grupo Experimental).

Regimiento núm. 15.—Una de teniente coronel (nueva creación), tres de comandante (una de nueva creación), dos de capitán efectivo (nueva creación), una de capitán provisional y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 16.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 17.—Una de capitán efectivo (nueva creación).

Regimiento núm. 18.—Una de teniente coronel (nueva creación), tres de capitán provisional y dos de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Regimiento núm. 19.—Una de teniente coronel, una de comandante y tres de capitán provisional.

Regimiento núm. 20.—Dos de teniente coronel (una de nueva creación), tres de comandante, dos de capitán efectivo (nueva creación), dos de capitán provisional y tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 21.—Dos de teniente coronel (una de nueva creación), dos de comandante, seis de capitán efectivo (dos de nueva creación), dos de capitán provisional y cuatro de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 22.—Una de teniente coronel y dos de capitán provisional.

Regimiento núm. 23.—Una de teniente coronel, dos de comandante y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 24.—Una de comandante y dos de capitán provisional.

Regimiento núm. 25.—Una de teniente coronel (nueva creación) y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 26.—Una de teniente coronel y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 27.—Dos de teniente coronel (una de nueva creación), una de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 28.—Dos de teniente coronel (una de nueva creación), una de comandante y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 30.—Una de comandante y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 31.—Una de teniente coronel y dos de capitán provisional.

Regimiento núm. 32.—Dos de comandante, dos de capitán efectivo, dos de capitán provisional y una de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Regimiento núm. 33.—Cuatro de capitán efectivo y dos de capitán provisional.

Regimiento núm. 34.—Tres de comandante y dos de capitán provisional.

Regimiento núm. 36.—Una de comandante, una de capitán efectivo (nueva creación) y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 41.—Dos de capitán provisional.

Regimiento núm. 42.—Dos de capitán efectivo, una de capitán provisional y tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 43.—Dos de teniente coronel, dos de comandante, una de capitán efectivo y dos de capitán provisional.

Regimiento núm. 44.—Una de comandante, dos de capitán provisional y cuatro de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 45.—Una de teniente coronel, dos de capitán efectivo, una de capitán provisional y seis de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 46.—Dos de teniente coronel (una de nueva creación), una de comandante, dos de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 47.—Una de teniente coronel, una de comandante, dos de capitán efectivo, tres de capitán provisional y cinco de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 48.—Dos de capitán provisional.

Regimiento núm. 49.—Una de teniente coronel, dos de comandante, una de capitán provisional y cuatro de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Regimiento núm. 50.—Una de teniente coronel, dos de comandante, una de capitán efectivo, dos de capitán provisional, dos de subalterno o provisional de Artillería o Infantería.

Regimiento núm. 61.—Dos de teniente coronel, dos de comandante, una de capitán efectivo y tres de capitán provisional.

Regimiento núm. 62.—Una de ca-

pitán provisional y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 71.—Dos de capitán provisional y tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 72.—Una de comandante, dos de capitán efectivo y dos de capitán provisional.

Regimiento núm. 73.—Una de teniente coronel, una de comandante, dos de capitán efectivo, una de capitán provisional y seis de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Regimiento núm. 74.—Una de capitán provisional y cuatro de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 75, Flana Mayor y primer Grupo.—Una de capitán provisional y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 75, cuarto Grupo.—Una de capitán efectivo.

Grupo independiente de Artillería antiáerea núm. 1.—Una de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Grupo independiente de Artillería antiáerea núm. 2.—Una de capitán efectivo.

Grupo independiente de Artillería antiáerea núm. 3.—Una de capitán provisional.

Batería del Sahara.—Una de subalterno efectivo.

Jefatura de Artillería del VI Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel (nueva creación).

Jefatura de la Reserva General de Artillería.—Una de comandante y una de subalterno efectivo.

Maestranza de Artillería de Madrid.—Cinco de subalterno efectivo.

Maestranza de Artillería de Sevilla.—Una de subalterno efectivo.

Maestranza de Artillería de Tetuán.—Dos de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Maestranza de Artillería de Melilla.—Una de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Jefatura de Recuperación y batallón de Especialidades núm. 1.—Dos de subalterno efectivo.

Academia de Artillería.—Seis de subalterno efectivo (dos de nueva creación).

Madrid, 14 de abril de 1943.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 5 de febrero último (D. O. núm. 32) para cubrir vacantes existentes en Establecimientos dependientes de la Dirección General de Industria y Material, he designado a los jefes y oficiales que se citan a continuación:

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona

Comandante de Artillería D. Dionisio de Miguel Mayor, de la misma.

Parque de Artillería de Burgos

Comandante de Artillería D. José Andújar Espino, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Fábrica Nacional de Valladolid

Capitán de complemento, teniente efectivo de Artillería, D. Víctor Velasco Sarabia, del Regimiento de Artillería núm. 19.

Comisión de Movilización Industrial de la segunda Región Militar

Capitán de complemento, teniente efectivo de Artillería, D. José Lacave Escalera, del Regimiento de Artillería núm. 19.

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

Como resultado parcial del concurso anunciado por orden de 2 de enero último (D. O. núm. 6), para cubrir vacantes existentes en Establecimientos dependientes de la Dirección General de Industria y Material, se designa para la Fábrica Nacional de Palencia al teniente de Artillería D. Juan Calderón Lomas, del Regimiento de su Arma número 46.

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

He designado para desempeñar la plaza de ayudante de profesor de la clase de Armamento en la Escuela de Especialistas (Málaga) del Ministerio del Aire, anunciada por orden de 13 de noviembre último (D. O. núm. 258), al maestro armador D. Francisco Linares Agrela, actualmente destinado en el Regimiento de Infantería núm. 5.

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

Bajas

Señal comunicada el Capitán General de la primera Región Militar, ha fallecido en esta plaza, el día 5 de abril de 1943, el capitán de Artillería de la escuela activa D. Jaime Izquierdo Sancho, en situación de reemplazo por enfermo.

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se asciende al empleo de capitán, con la antigüedad de 31 de marzo de 1942, al teniente de la escala activa del Arma de Artillería D. Luis Miranda Beautell, con destino en plaza de superior categoría en el Regimiento número 7, colocándose a continuación de D. Rafael Pajarón Pajarón, continuando en su actual destino.

Madrid, 10 de abril de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo 456 del vigente reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 17 de marzo de 1943, al teniente de complemento del Arma de Artillería D. Santiago Sanz Font, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 7.

Madrid, 10 de abril de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo 456 del vigente reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 31 de marzo de 1943, al alférez de complemento del Arma de Artillería, con destino en el Regimiento de costa de Marruecos, don Guillermo Ramos Argüelles, continuando en su actual destino.

Madrid, 10 de abril de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, resuelta la información que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida e inculcado de la pena que le fué impuesta, se reintegra a la escala activa del Arma de Artillería y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al sargento primero de dicha Arma D. Pablo Tudela López, colocándose a continuación de don Marcel Valera Sánchez y quedando en situación de disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Madrid, 14 de abril de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Mandos

He designado para el cargo de director de la Escuela Politécnica del Ejército al coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento), don José María Fernández Ladreda y Menéndez Valdés, con destino en la Fábrica de Armas de Oviedo.

Madrid, 13 de abril de 1943.

ASENSIO

INTENDENCIA

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por orden de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), se conceden a los jefes y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se señalan:

Teniente coronel D. Enrique Pastрана Pérez-Iñigo, disponible forzoso en la primera Región, 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial.

Comandante D. Agustín Coto Neira, de la Academia de Transformación de Intendencia, 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Manuel Madejón Pérez, de la Agrupación de Tropas de la séptima Región, 2.000 pesetas anuales, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial.

Capitán D. Nicolás Vesteiro Martínez, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, 2.000 pesetas anuales, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Capitán provisional D. Santos Vispe Gil, de la Jefatura de Transportes Militares de Zaragoza, 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Ramón García Lorenzo, del Taller y Parque de Automóviles de la sexta Región, 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Joaquín Pecino Núñez, de la Agrupación de Tropas del X Cuerpo de Ejército, 2.000 pesetas anuales, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Teniente D. Francisco López Lobillo, de la Agrupación de Tropas de la segunda Región, 1.000 pesetas anuales, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148) y por existir vacantes que deban ser cubiertas por el turno de elección, los jefes y oficiales que aspiren a ocuparlas podrán solicitarlas remitiendo a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) la papeleta reglamentaria, agregando relación jurada de servicios prestados durante la última campaña y de Marruecos, tiempo de frente y recompensas obtenidas, en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden para los de la Península, y de diez, para los de Marruecos, Baleares y Canarias, pudiendo ser anticipadas estas peticiones por telégrafo:

Parque de Intendencia de Las Palmas.—Una de teniente coronel.
Parque de Intendencia de Mahón. Una de teniente coronel.

Jefatura de Servicios de Transportes y Hospitales de Ceuta.—Una de comandante.

Jefatura de Servicios de Hospitales Militares de Sevilla.—Una de comandante.

Jefatura de Servicios de Intendencia de Bilbao.—Una de comandante.

Jefatura de Servicios de Intendencia de Santander.—Una de comandante.

Jefatura de Servicios de Intendencia de Pontevedra.—Una de comandante.

Servicios de Intendencia de Cienca.—Una de capitán efectivo.

Madrid, 16 de abril de 1943.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 6 de marzo de 1943 (D. O. núm. 35), para cubrir las plazas que en el mismo se consignaban, he designado a los oficiales de Intendencia que a continua-

ción se relacionan, con carácter voluntario:

Capitán D. Julio Méndez Trigos, de disponible forzoso en la primera Región, a la Comisión de Movilización de la primera Región.

Otro, D. Francisco Borrás Clar, de disponible forzoso en Baleares, a la Comisión de Movilización de la cuarta Región.

Madrid, 15 de abril de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Como continuación a las órdenes de 23 y 30 de enero próximo pasado (D. O. núms. 22 y 26), y por reunir las mismas condiciones que en ellas se determinan, se promueve al empleo de capitán provisional, al teniente de Intendencia D. José Jiménez Rodríguez, con destino en el Parque de Intendencia de Algeciras, quedando disponible forzoso en la segunda Región.

Madrid, 16 de abril de 1943.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Destinos

Se destina a Melilla al capitán médico D. Pedro González Elviro, el cual cesa en su actual destino del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4).

Madrid, 16 de abril de 1943.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Mellina Arza, al veterinario segundo del Cuerpo de Veterinaria Militar don Joaquín Alfonso López, destinado en la Dirección General de la Guardia Civil, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 149) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 16 de abril de 1943.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares que a continuación se relacionan por hallarse comprendidos en la orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253) e instrucciones complementarias, debiendo percibirlos a partir de las fechas que también se indican:

Archivero primero D. Emilio Luna García, de la Subsecretaría de este Ministerio, 4.500 pesetas anuales desde el 1 de abril de 1943, por llevar cuarenta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Oficial primero D. Isidro Antón Cisneros, del Estado Mayor del Ejército, 2.500 pesetas anuales desde el 1 de marzo de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Cabanas Colomer, disponible forzoso en la cuarta Región Militar, 2.000 pesetas anuales desde el 1 de abril de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Amer Pujadas, disponible forzoso en la primera Región Militar, 2.000 pesetas anuales desde el 1 de septiembre de 1942, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonino Lora de Diego, de los Servicios de Intendencia de Pontevdra, 3.000 pesetas anuales desde el 1 de julio de 1941, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento. (Instrucción quinta de la orden de 8 de noviembre de 1942, D. O. núm. 253).

Otro, D. José Seguí Vaquer, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona, 2.500 pesetas anuales desde el 1 de abril de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Angel del Fresno Salas, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, 3.000 pesetas anuales desde el 1 de abril de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Oficial segundo D. Joaquín Nebot Sanz, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la primera Región Militar, 3.500 pesetas anuales desde el 1 de marzo de 1943, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Ignacio Castellano Sánchez, de la Pagaduría Militar de Huelva de Ceuta, 3.000 pesetas anuales desde el 1 de abril de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Gabriel Vilchez Ramírez, disponible forzoso en la segunda Región Militar, 2.500 pesetas anuales desde el 1 de noviembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Sebastián Tormo Gil, del Estado Mayor del IV Cuerpo de Ejército, 3.000 pesetas anuales desde el 1 de noviembre de 1942, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Manuel Azorín Amat, disponible forzoso en la tercera Región Militar, 2.500 pesetas anuales desde el 1 de noviembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Oficial segundo D. Luis Miguel Sancho, disponible forzoso en la tercera Región Militar, 2.000 pesetas anuales desde 1 de noviembre de 1942, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Enrique Villás Arnaldes, de la Intervención Delegada de la Mehala Jaliñana del Rif núm. 5, 3.000 pesetas anuales desde 1 de noviembre de 1942, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Bernardino Giral Bailae, disponible forzoso en la cuarta Región Militar, 2.500 pesetas anuales desde 1 de noviembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Pedro Serret Escorihuela, del Parque de Intendencia de Valencia, 2.500 pesetas anuales desde 1 de noviembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Miguel Llansola Pascual, disponible forzoso en la tercera Región Militar, 2.000 pesetas anuales desde 1 de noviembre de 1942, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Cecilio Blanco Blanco, disponible forzoso en la cuarta Región Militar, 2.500 pesetas anuales desde 1 de noviembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Ernesto Pérez Gamir, disponible forzoso en la cuarta Región Militar, 2.500 pesetas anuales desde 1 de noviembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Miguel Bielsa Portella, disponible forzoso en la cuarta Región Militar, 2.000 pesetas anuales desde 1 de noviembre de 1942, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Honorio Álvarez Rodríguez, de los Servicios de Intervención de la Plaza de Córdoba, 2.500 pesetas anuales desde 1 de noviembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Pérez Gimard, dispo-

nible forzoso en la cuarta Región Militar, 2.000 pesetas anuales desde 1 de noviembre de 1942, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Cirilo Merino Ruiz, de los Servicios de Intervención de Sanidad y Transportes de Melilla, 2.500 pesetas anuales desde 1 de abril de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Lorenzo Basterreschea Alcalde, disponible forzoso en la quinta Región Militar, 2.000 pesetas anuales desde 1 de mayo de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 12 de abril de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1942, e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde las fechas que a cada uno se le señalan:

Infantería.

500 pesetas al brigada D. Jacinto Ferrer Verdecho, del Regimiento número 42, a partir de 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir de 1 de noviembre de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Rufino Borrego Alejo, del Regimiento de Carros de Combate núm. 1, a partir de 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al Brigada D. Antonio Ramírez Luque, del Regimiento número 45, a partir de 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Andreino Delgado del Rincón, de este Ministerio, a partir de 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Bartista Mas Vives, del Regimiento número 72, a partir de 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años

desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Pérez Gayoso, del Regimiento núm. 30, a partir de 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio Clavel Reyes, de la Agrupación de Automovilismo para Servicios Especiales, a partir de 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Roig Torres, del Regimiento número 89, a partir de 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Fernández Gutiérrez, del Regimiento núm. 74, a partir de 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio Catalá Aroca, del Regimiento número 74, a partir de 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Luis Loras Romero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 18, a partir de 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy alférez provisional, D. Alfredo Moreiro González, de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de guerra por la Patria de Gerona, a partir de 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy alférez provisional, D. Fernando Sánchez Llamazares, del Regimiento núm. 42, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy alférez provisional, D. Ismael Delgado García, del Grupo de Artillería de costa de Cataluña, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Antonio León Rodríguez, de la Comisión Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Orense, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Salvador Montijano Chica, de la Comisión Liquidadora del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto

de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Víctor Luis Santos Canelas, del Regimiento núm. 76, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Reboredo Villaverde, del Regimiento núm. 55, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Candelario Barrera Rodríguez, del Regimiento núm. 54, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Martín González, del batallón Ciclista núm. 2, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Rivera Ponce, de la Escuela Central de Educación Física, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Justo Mata Miguel, de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Valladolid, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Morán Fidalgo, del Regimiento número 26, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Brito Rodríguez, del Regimiento número 38, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Sacristán González, de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Valladolid, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Lorenzo Barrio Martínez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 38, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento Timoteo Noheda Gil, del Parque de Artillería de Valencia, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Cesáreo Rodríguez Suárez, del Regimiento núm. 40, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eduardo Boya Román, del Regimiento número 32, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Policarpo San Miguel Hidalgo, de la Subinspección de la quinta Región Militar, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Cónsul Marqués, del Regimiento núm. 38, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco González Romero, del Regimiento núm. 33, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Liria Miranda, del Regimiento número 14, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eustacio Hernández Ríos, del batallón Independiente número 31, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Rodríguez Lago, del Regimiento número 56, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Marcelino González Mármol, del Regimiento núm. 9, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel García Salas, del Regimiento número 76, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Guijarro Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 3, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Gómez Romero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 9, a partir de 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Genaro Rodríguez Sánchez, del Regimiento núm. 87, a partir de 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Virgilio García Alto, del Regimiento número 41, a partir de 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Silva Núñez, de la comisión Inspectora Provincial de Mutilados de guerra por la Patria de Badajoz, a partir de 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Isaac Martín Luis, del Regimiento número 38, a partir de 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Fernández Hierro, del Regimiento núm. 2, a partir de 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Esteban Iglesias Cuadrado, del Regimiento núm. 10, a partir de 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Marcos Marcos, del Regimiento núm. 2, a partir de 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Tomás Juan Tomás, del Regimiento número 10, a partir de 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Jesús Corral Cuadrado, del Regimiento número 10, a partir de 1 de noviembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Alfaro Mateo, del Regimiento número 54, a partir de 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Constantino Menedero Fernández, del Regimiento núm. 54, a partir de 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Aranda Baena, del Regimiento núm. 48, a partir de 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Carrasco Castro, del batallón Ciclista núm. 3, a partir de 1 de abril

1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Tomás Fernández López, del Regimiento número 56, a partir de 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Severiano Amores Quiñones, de la compañía de Mar de Ceuta, a partir de 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Diego González Pineda, de la compañía de Mar de Ceuta, a partir de 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento maestro de Banda D. José Lamoca Herce, del batallón Ciclista núm. 1, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo de sargento.

Músicas militares.

2.500 pesetas al subdirector de Música D. Esteban Mota Cansado, del Regimiento núm. 32, a partir de 1 de mayo de 1941, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al profesor músico don José Garrote Pérez, de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir de 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir de 1 de mayo de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

500 pesetas al músico de primera don Eliseo Rubio Vert, del Regimiento núm. 32, a partir de 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

500 pesetas al músico de segunda don Pedro Ruiz Fernández, del Regimiento núm. 38, a partir de 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial. Madrid, 10 de marzo de 1943.

ASENSO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

(Conclusión a la orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 85, de fecha 14 del actual.)

Soldado del Regimiento de Infantería número 18 César Braña Jamargo, he-

rido el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 28 Román Bullón Rodríguez, herido el día 29 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Crispiniano Causo Prieto, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15 Teodoro Correas Prieto, herido el día 10 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Manuel Faria Cores, herido el día 24 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 90 Baldomero Fernández Carriles, herido el día 28 de octubre de 1941. Debe percibir la pensión de 690 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 7 Cristóbal Fernández Jiménez, herido el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 54 Francisco Feber Morla, herido el día 4 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Francisco Fraga Carro, herido el día 21 de febrero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Martín Gómez Muñoz, herido el día 30 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 6 Paulino González Sanz, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 José Graña Caballero, herido el día 30 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con ca-

rácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Marcelino Gratis Ruiz, herido el día 19 de agosto de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Emilio Gutiérrez Bernales, herido el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Miguel Herráez Blázquez, herido el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Antonio Lamas Secane, herido el día 25 de febrero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1931 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 32 Baldomero Lindoso Ramos, herido el día 20 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 38 Jesús López García, herido el día 4 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Bautista López López, herido el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Julio López Vázquez, herido el día 28 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Iñuri Alejandro López Villadón, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 52 José Lomada Pérez, herido el día 13 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del batallón de Ametralladoras núm. 7 Agustín Marcos Carre-

tero, herido el día 4 de diciembre de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1931 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Francisco Martín Díaz, herido el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Justo Martín García, herido el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Félix Martínez Martínez, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 89 Darío Martínez Serodio, herido el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 Manuel Martínez Souto, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Juan Massot Bellise, herido el día 17 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Antonio Mayoral Camello, herido el día 16 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 58 Félix Mensaza Imaz, herido el día 17 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Francisco Miguez García, herido el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Bartolomé Mir Solivellas, herido el día 7 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Manuel Morales Rodríguez, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Antonio Moreno Martínez, herido el día 4 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 74 Antonio Morillas Casares, herido el día 17 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 89 Rafael Osuna Herrera, herido el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Juan Ovejero Sánchez, herido el día 2 de junio de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1931 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 José Pavía Melón, herido el día 20 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Rodrigo Paz Feijóo, herido el día 7 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Isidoro Penagos Campo, herido el día 8 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Verdes núm. 13 Francisco Peña Varona, herido el día 26 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Javier Pérez Incógnito, herido el día 19 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 38 Francisco Pérez Gil, herido el día 13 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 59 Tomás Pérez Martín, herido el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Luis Pérez Martínez, herido el día 29 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión José Piña, herido el día 15 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Mateo Plaza Nieto, herido el día 9 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Juan Potente Alvarez, herido el día 13 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 José Manuel Prieto Rodríguez, herido el día 7 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 40 Ramón Quintana Rodríguez, herido el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 José Rodríguez Expósito, herido el día 14 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 José Rodríguez Torres, herido el día 25 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Gonzalo Román Gómez, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Daniel Romero Lago, herido el día 17 de julio de

1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Manuel Romero Rey, herido el día 7 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 José Sánchez Sánchez, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Felipe Sebastián Antona, herido el día 19 de octubre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 Mateo Serra Canoves, herido el día 11 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Manuel Trujillo Abrante, herido el día 26 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del primer Tercio de La Legión Natalio Velasco Díez, herido el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Lucio Villafuella Garrido, herido el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Escuadrón de Caballería Marroquí de las tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, Ricardo Díaz Ibáñez, herido el día 6 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 28 José Enriquez Souto, herido el día 10 de enero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Ingenieros núm. 8 José-Benedicto Lobaieira Caamaño, herido el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pen-

sión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Ingenieros núm. 10 Francisco López Aragón, herido el día 22 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Automóviles de la quinta Región Militar José Martínez Sánchez, herido el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Ingenieros núm. 8 José Martínez Seoane, herido el día 4 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Ingenieros núm. 2 Antonio Montanero Moreno, herido el día 28 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Ingenieros núm. 8 Francisco Rey Martello, herido el día 15 de diciembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25, de la vigente Ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Ingenieros núm. 8, José Rozas Fernández, herido el día 10 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 7 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Ingenieros núm. 6 Víctor Sánchez García, herido el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar núm. 10 Antonio Delgado González, herido el día 3 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército de Galicia José Lubián Lubián, herido el día 9 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Guardia segundo de la 240 Comandancia de fronteras de la Guardia Civil Benito Martín Paradoja, herido el día 31 de agosto de 1937, siendo soldado de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937. Guardia segundo de la 214 Coman-

ancia rural de la Guardia Civil Fernando Portugal Pérez, herido el día 25 de enero de 1939, siendo sargento de Infantería. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Policia de la plantilla de la Policía Armada de Barcelona José Alonso Vázquez, herido el día 10 de febrero de 1938, siendo soldado de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Policia de la plantilla de la Policía Armada de Barcelona Aurelio Gómez Rodríguez, herido el día 7 de octubre de 1938, siendo soldado de Ingenieros. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Policia de la plantilla de la Policía Armada de Valencia Manuel Sulleiro González, herido el día 25 de marzo de 1937, siendo soldado de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Montejurra Gonzalo Azpilicueta San Martín, herido el día 6 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Antonio Brea Martín, herido el día 15 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de San Ignacio Angel Erasmo Azpiazu, herido el día 2 de abril de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25, de la vigente Ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1931 (C. L. núm. 128).

Soldado de Milicias de la quinta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Alejandro Espinosa Casión, herido el día 26 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Montserrat Francisco González Puente, herido el día 24 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Sevilla Rafael Martín Trigo, herido el día 26 de

agosto de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1931 (C. L. número 128).

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos Mateo Martínez García, herido el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Milicias de la bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Marruecos Francisco Navarrete Corpas, herido el día 14 de febrero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1931 (C. L. núm. 128).

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Gabino Olza Izura, herido el día 7 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Galicia Antonio Orza Caneda, herido el día 9 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la sexta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla Francisco Pato Torralba, herido el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla Petronilo Porras Gómez, herido el día 30 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla Tomás Rodrigo Vázquez, herido el día 1 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Soria Cipriano Rodríguez González, herido el día 29 de enero de 1939.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Ramón Sagues Otondo, herido el día 31 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Montserrat José María Sauri Masuet, herido el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Asturias José Valdés Pedregal, herido el día 11 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Milicias de la séptima bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla Francisco Valdivieso Velasco, herido el día 16 de septiembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1931 (C. L. núm. 128).

Madrid, 18 de febrero de 1943.

Asensio

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército, Instituto Armado y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Brigada del batallón de Infantería independiente núm. 32 D. Manuel Jiménez González, herido el día 13 de diciembre de 1936, siendo cabo. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1931 (C. L. núm. 128).

Sargento de Infantería de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 48 D. Luis Casanueva Ingelmo, herido el día 10 de agosto de 1936, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Es-

tado de 1 de julio de 1911 (*Colección Legislativa* núm. 128).

Sargento de Infantería de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 12 D. Francisco Medina Flores, herido el día 12 de agosto de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Sargento de Infantería, en situación de reemplazo por herido en Tafalla (Navarra) D. Tomás Pérez de Iriarte, herido el día 28 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 36 don Jesús Lacilla Jiménez, herido el día 6 de abril de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Artillería núm. 71 don Juan Heredia Mateos, herido el día 18 de julio de 1937, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Sargento provisional del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército del Turia D. José Mir Almerje, herido el día 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento de Milicias, con destino en la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Madrid D. Nicolás Alfageme Pinilla, herido el día 2 de julio de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Dris Ben Mimum Ben Haddu, núm. 105, herido el día 28 de agosto de 1936, siendo cabo. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hamed Ben Mohamed, núm. 269, herido el día 15 de octubre de 1936, siendo cabo. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Buamana Ben Hismain, núm. 862, herido el día 19 de noviembre de 1936, siendo sol-

gado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Abdela Ben Aixa, núm. 1.308, herido el día 24 de septiembre de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hedi Ben Hammu Ben Amar, núm. 2.176, herido el día 17 de julio de 1937, siendo cabo. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Al-Lal Ben Mohamed Bakar, núm. 2.760, herido el día 25 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Mohamed, núm. 5.459, herido el día 9 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería 7 Serafin Agudo Durán, herido el día 25 de marzo de 1937, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Cabo del primer Tercio de La Legión Celso Barja, herido el día 19 de febrero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Vidal Calvo Agudo, herido el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 29 Serafin Fernández Fernández, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 29 Luis Mueso Conde, herido el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de

Infantería núm. 5 José Ortiz Caballero, herido el día 1 de enero de 1937, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Cabo del segundo Tercio de La Legión Antonio Pablo Muñoz, herido el día 3 de abril de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de León Eusebio Villafañe Medina, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Busian Ben Haddu, núm. 957, herido el día 22 de febrero de 1937, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Cabo de la Meshal-la Jalifiana del Rif núm. 5 Aixa Ben Moh Mizzian, número 1.829, herido el día 4 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Amarusch Moch Haddu, núm. 7.035, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hach Ben Mohamed, núm. 7.049, herido el día 18 de julio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Amar Ben Al-Lal Chamellal, núm. 7.786, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 6, Abselan Ben Lamlami Hassani, núm. 15.537, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Mohamed Ben Abselan Larachi, núm. 18.579, herido el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 Teodoro Alaña Molinero, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del primer Tercio de La Legión Alvaro Augusto Pérez, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 Anastasio Bartolomé García, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Leandro de Blas Sánchez, herido el día 29 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Eladio Chao Seoane, herido el día 2 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 José Calvo Salsán, herido el día 12 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Manuel Carnero Fernández, herido el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 18 Genaro Carracedo Ruiz de Termino, herido el día 26 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Miguel Carretero González, herido el día 2 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 Alejandro Ceballos Ramírez, herido el día 22 de octubre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del segundo Tercio de La Legión Antonio Clemente Riquelme, herido el día 15 de octubre de 1938.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Angel Copado Baena, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 52 Víctor Demetrio Parra, herido el día 11 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Pascual Díaz Hernández, herido el día 24 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Americo Díaz Pérez, herido el día 10 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Jerónimo Elizalde Mutuberría, herido el día 11 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 José Escala Tronco, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Gregorio Fernández Rodríguez, herido el día 4 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Valentín Frailo Sarcristán, herido el día 1 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Demetrio Fuentes Gómez, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Gumersindo Galán Fernández, herido el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

(Continuará)

PERSONAL CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión en zona roja más de tres meses:

D. Antonio Ortiz Ortega. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Albacete.

D. Antonio Mellado Manzano. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Granada.

D. Fernando López de la Osa Gamboa. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

D. José María Beade del Peral. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

D. Fernando Riva Breañozaga. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

Madrid, 25 de febrero de 1943.

ASENSIO.

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL.

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con D. Francisco Rodríguez Rodríguez, y termina con doña Carmen Manrique Miguel, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Rodríguez Rodríguez ... Doña Margarita Pérez Quesada	Padres	Bón. Voluntarios 1	Alférez D. Antonio Rodríguez Pérez
D. Felipe San Juan Mauricio	Idem	Infantería 30	Sargento D. Cecilio San Juan Sanz
Doña Manuela Sanz García			
D. Norberto González Casado	Idem	F. E. T. Navarra	Sargento D. Silverio González Sardón
Doña Josefa Sardón Rioja			
D. Isaias Martín Laso	Idem	Caz. Navas 2	Cabo Marcelino Martín Vecino
Doña Francisca Vecino Martín			
D. Plácido Ruiz de Loizaga Montoya Doña Marcelina Ortiz de la Luna Torre	Idem	Infantería 21	Cabo José Ruiz de Loizaga Ortiz
D. Carlos Godoy Sabat	Idem	F. E. T. Navarra	Cabo Carlos Godoy Rotllens
Doña María Rotllens Canellas			
D. Adolfo Arandi Subirac	Idem	Carros Combate 2	Soldado Antonio Arandi Rosell
Doña Cinta Rosell Santigosa			
D. Antonio Torres Cuesta	Idem	Infantería 5	Soldado Eusebio Torres Velasco
Doña Francisca Velasco Zurita			
D. Jacinto Crespo Conde	Idem	Infantería 6	Soldado Carlos Crespo Pérez
Doña Ramona Pérez Chao			
D. José Arrebola Toledo	Idem	Infantería 8	Soldado Francisco Arrebola Arrebola
Doña Rosario Arrebola García			
D. Julián Abad Pérez	Idem	Infantería 17	Soldado Camilo Abad Peralta
Doña Tadea Peralta Ferrer			
D. Daniel Usón Royo	Idem	Idem	Soldado Francisco Usón Burillo
Doña Amalia Burillo Sierra			
D. Antonio Castellet Aznar	Idem	Infantería 18	Soldado Mariano Castellet Jiménez
Doña Petra Jiménez Pellicer			
D. Félix Pérez Uzquiano	Idem	Infantería 22	Soldado Emiliano Pérez Uriarte
Doña Felisa Uriarte Villamor			
D. Ramón Pidal Venta	Idem	Infantería 23	Soldado José Pidal Venta
Doña Salomé Venta Venta			
D. Sebastián Pascual Pérez	Idem	Infantería 24	Soldado Cirilo Pascual Pascual
Doña Gregoria Pascual Arnedo			
D. Manuel Ferrol Mata	Idem	Infantería 25	Soldado Bienvenido Ferrol García
Doña Rosario García Martínez			
D. Jesús Rodríguez López	Idem	Infantería 26	Soldado Manuel Rodríguez González
Doña Manuela González Silvarno			
D. Benito Ramos	Idem	Infantería 27	Soldado José Ramos Verfeimo
Doña María Verfeimo Rodríguez			
D. Antonio Grandal Castro	Idem	Infantería 29	Soldado José Grandal Piñón
Doña Josefa Piñón Hermida			
D. Evaristo Martínez Romero	Idem	Idem	Soldado Antonio Martínez Leis
Doña Estrella Leis Castro			

CITA

Código de las Cuentas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1922 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que se comenzó el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
4.000,00	3.000,00		5	octubre	1937	Las Palmas...	Galdar	Las Palmas...
2.160,00	4.500,00		12	noviembre	1938	Segovia	Daruco	Segovia
2.160,00	4.500,00		14	noviembre	1938	Valladolid ...	Villafuente	Valladolid...
795,50	2.160,00		6	abril	1938	Cáceres	Torrejuncillo	Cáceres
795,50	2.160,00		5	diciembre	1938	Burgos	Llorençot	Burgos
795,50	2.160,00		20	agosto	1938	Gerona	Piguera	Gerona
693,50	795,50		24	mayo	1938	Tarragona ..	Portosa	Tarragona...
693,50	795,50		5	febrero	1938	Orense	Otura	Granada
693,50	795,50		27	marzo	1938	Idem	Casardomato	Orense
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1930 y ley de 6 de noviembre de 1922 (D. O. número 264).	10	agosto	1938	Málaga	Alfarnata	Málaga
693,50	795,50		27	mayo	1938	Zaragoza ...	Pedroja	Zaragoza ...
693,50	795,50		22	junio	1938	Idem	Longa del Castillo	Idem
693,50	795,50		10	diciembre	1937	Idem	Borja	Idem
693,50	795,50		28	marzo	1938	Vizcaya	Portugalete	Vizcaya
693,50	795,50		13	abril	1938	Oviedo	Villaviciosa	Oviedo
693,50	795,50		6	diciembre	1938	Logroño ...	Quel	Logroño ...
693,50	795,50		26	enero	1938	La Coruña..	Santa Comba	La Coruña..
693,50	795,50		21	mayo	1938	Idem	Vimianzo	Idem
693,50	795,50		8	septiembre	1937	Orense	Irijo	Orense
693,50	795,50		3	marzo	1937	La Coruña..	Nafario	La Coruña..
693,50	795,50		15	agosto	1937	Idem	Cabara	Idem

Observaciones:

3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSAN
D. Salvador Blanca Balboa Doña Cesa Santos Díez	Padres	Infantería 29	Soldado Bautista Blanco Santos
D. Francisco Vilarriño García Doña Francisca Lema Lema	Idem	Idem	Soldado Francisco Vilarriño Lema
D. Ramón Saavedra Vigo Doña María López Otero	Idem	Idem	Soldado José Saavedra López
D. Torcuato Corral Vellaz Doña Soñía Indalecia Fernández Hidaigo	Idem	Idem	Soldado Tomás Corral Fernández
D. Santos Peña Álvarez Doña María Rodríguez Álvarez	Idem	Idem	Soldado Melitón Peña Rodríguez
D. Manuel Rozas Álvarez Doña Manuela Uria Fernández	Idem	Infantería 30	Soldado Robustiano Rozas Uria
D. Manuel Cortizo Treviño Doña Manuela Sueiro Nández	Idem	Idem	Soldado José Cortizo Sueiro
D. José Araujo Valencia Doña Josefa Aguiar Acosta	Idem	Idem	Soldado Vicente Araujo Aguiar
D. Manuel Carreiro Granja Doña Asunción Vicente Pousa	Idem	Infantería 31	Soldado Joaquín Carreiro Vicente
D. Virgilio Alvarez González Doña Agripina Alvarez Ramos	Idem	Idem	Soldado Donato Alvarez Alvarez
D. Francisco Rilo San Martín Doña Dolores Barreiro Secane	Idem	Idem	Soldado Manuel Rilo Barreiro
D. Constantino Fuentes Bendaña ... Doña Pilar Costoya Secane	Idem	Idem	Soldado Angel Fuentes Costoya
D. Emilio Pérez Saco Doña Carmen de la Fuente Casas ...	Idem	Infantería 32	Soldado Benigno Pérez de la Fuente
D. Enrique Mateo Santana Doña Francisca Pacheco Ortiz ...	Idem	Infantería 35	Soldado Guillermo Mateo Pacheco
D. Cipriano Pascual García Doña María Palma García	Idem	Infantería 53	Soldado Francisco Pascual Palma
D. Guillermo Ibarra Humarón Doña Josefa Lejarza Gurustata	Idem	F. E. T. Alava ...	Falangista José Manuel Ibarra Lejarza
D. Francisco Guerrero Vera Doña Francisca Ortiz Barba	Idem	F. E. T. Antequera	Falangista Rafael Guerrero Ortiz
D. Félix Aroca Escolar Doña Emilia Casas Gómez	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Juan Aroca Casas
D. Cayetano Fernández Martínez... Doña Catalina Martínez Fernández.	Idem	F. E. T. León ...	Falangista Eusebio Fernández Martínez
D. Manuel Hidalgo Morillo Doña Consuelo Domínguez Fernández ..	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Gregorio Hidalgo Domínguez
D. Manuel Pérez González Doña Benita Saiz Calva	Idem	Idem	Falangista Manuel Pérez Saiz
D. José Miguel Machicote Chango. Doña Eusebia Lizardi Semper	Idem	Idem	Falangista Manio Machicote Lizardi

La anual se les puede — señalar	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		4	enero	1939	León	Canacedelo	León	2
693.50	795.50		8	marzo	1939	La Coruña...	Lago	La Coruña...	
693.50	795.50		15	febrero	1937	Lago	Friol	Lago	4
693.50	795.50		15	agosto	1938	Zamora	Fuentesalico	Zamora	
693.50	795.50		12	junio	1937	Orense	San Juan de Río	Orense	
693.50	795.50		26	junio	1938	Oviedo	Iriondo de Besullo	Oviedo	
693.50	795.50		7	septiembre	1938	Pontevedra..	Troans Cantis	Pontevedra..	
693.50	795.50		12	enero	1939	Las Palmas.	Valleseco	Las Palmas.	
693.50	795.50		23	octubre	1938	Pontevedra...	Tomillo	Pontevedra...	
693.50	795.50		31	julio	1938	León	Páramo del Sil	León	
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1935 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	5	enero	1939	La Coruña..	Cesuras	La Coruña..	
693.50	795.50		15	agosto	1938	Idem	Arzua	Idem	
693.50	795.50		22	febrero	1937	Lago	Puebla del Broñón	Lago	3
693.50	795.50		4	febrero	1939	Málaga	Archidona	Málaga	
693.50	795.50		12	junio	1937	Granada	Zafarraya	Granada	
693.50	795.50		11	agosto	1938	Vizcaya	Galdames	Vizcaya	
693.50	795.50		22	mayo	1937	Málaga	Teba	Málaga	
693.50	795.50		24	julio	1938	Cuenca	Casasinarro	Cuenca	
693.50	795.50		15	marzo	1938	León	Santa María de la Isla.	León	
693.50	795.50		9	septiembre	1938	Badajoz	Castuera	Badajoz	
693.50	795.50		21	septiembre	1937	Santander ..	Camargo	Santander ..	
693.50	795.50		30	septiembre	1936	Navarra	Yanci	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes.	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Eusebio Arana Ruiz Doña Fideia Urabarrena Lezaga ...	Padres	F. E. T. Navarra	Falangista Emiliano Arana Urabarrena
D. Leandro Martín Fernández Doña Dolores Agudo Soto	Idem	Idem	Falangista Dionisio Martín Agudo
D. Bartolomé Mateo Corrochano ... Doña Josefa Martín Fernández ...	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista José Mateo Martín
D. José Arés Rojo	Idem	Idem	Falangista Ceferino Arés Catón
D. Victoriano Sayago Gómez Doña Marcelina Merino Estiz	Idem	Legión	Legionario Juan Sayago Merino
D. Cipriano Barrio Cabezón Doña Leonor Montalvo Marta	Idem	Idem	Legionario Pablo Barrio Montalvo
D. Antonio Caamaño Estalote Doña María Estalote Lado	Idem	Idem	Legionario Ramón Caamaño Estalote ...
D. José Temprano Torres	Idem	Idem	Legionario Braulio Temprano Rodrigo .
D. Ricardo Castro	Idem	Idem	Legionario José Castro Perteado
D. Bernardino Peña Cardell Doña Margarita Ripoll Ruiz	Idem	Idem	Legionario Bernardino Peña Ripoll ...
D. Fernando Alonso Rodríguez ... Doña Emilia García Peláez	Idem	Idem	Legionario José Alonso García
D. Eustaquio Miguel García Doña Asunción Barrinso García ...	Idem	Regulares 1	Soldado Luis Miguel Barrinso
D. José Anca Pereira	Idem	Artillería 2	Soldado Jesús Anca Rodríguez
D. Enrique Echevarría García Doña Brigida Alcalde Bernabé	Idem	Idem	Soldado Emilio Echevarría Alcalde ...
D. Andrés Muñoz Rojo	Idem	Artillería 13	Soldado Florencio Muñoz Herrero
D. Policarpo García de Santiago ... Doña Francisca Escelaza Pérez ...	Idem	Artillería 2	Trompeta Jesús García de Santiago Eco
D. Rafael Melgas Domínguez Doña Ana Alvarez Rivera	Idem	Artillería 3	Soldado Cristóbal Melgar Alvarez
D. Francisco Francos Rodríguez ... Doña Esperanza Hermida Castiella	Idem	Idem	Soldado José Francos Hermida
D. Mariano Vidal Laborda	Idem	Artillería 9	Soldado Isidro Vidal Monforte
D. Serafín Martín Pacheco	Idem	Intendencia	Soldado Modesto Martín González
D. Antonio María Santana Expósito Doña Dolores Rivera Berca	Idem	B. mixto Telégrafos	Soldado Antonio Santana Rivero
D. José Botana Vázquez	Idem	Mixto Ing. 8	Soldado Antonio Botana Rico

Pensión anual que se les concede. Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	795,50		5	mayo	1938	Navarra	Eulate	Navarra	
693,50	795,50		11	septiembre	1938	Toledo	Urda	Toledo	
693,50	795,50		2	enero	1939	Idem	Segurilla	Idem	
693,50	795,50		5	agosto	1936	Valladolid	Quintanilla del Monte	Valladolid	
2.106,00	2.178,00		17	octubre	1937	Badajoz	Ribera del Fresno	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		13	septiembre	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra	
2.106,00	2.178,00		23	noviembre	1937	La Coruña	Coluns	La Coruña	3
2.322,00	2.412,00		12	noviembre	1936	Zamora	Montamarta	Zamora	
2.106,00	2.178,00		7	mayo	1937	Pontevedra	Carbia	Pontevedra	
2.106,00	2.178,00		19	julio	1938	Baleares	Lluchmayor	Baleares	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	16	agosto	1938	Oviedo	Castañedo Valdés	Oviedo	
1.440,00	1.565,00		1	noviembre	1938	Palencia	Valoria de Aguilar	Palencia	
416,10	—		14	abril	1938	La Coruña	Capela	La Coruña	5
693,50	795,50		31	agosto	1837	Burgos	Cortes	Burgos	3
693,50	795,50		26	junio	1938	Segovia	Sauquillo de Cabezas	Segovia	6
795,50	795,50		26	septiembre	1936	Alava	Vitoria	Alava	
693,50	795,50		28	marzo	1938	Sevilla	El Coronil	Sevilla	
693,50	795,50		27	febrero	1937	Lugo	La Graña	Lugo	
693,50	795,50		9	diciembre	1938	Zaragoza	Añajarín	Zaragoza	3
693,50	795,50		9	enero	1939	Salamanca	Bepeja	Salamanca	
693,50	795,50		13	abril	1937	Las Palmas	Las Palmas	Cunarias	
693,50	795,50		1	marzo	1938	La Coruña	Prades	La Coruña	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con los causantes

Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTE

D. Jesús González Pérez	Padre	Infantería	Teniente D. Jesús González Martínez
D. Enrique Malo Orea	Idem	Serralle 8	Alférez D. Agustín Malo Orea
D. Antonio Cruz Ramírez	Idem	C. Antitanques	Sargento D. Enrique Cruz Gálvez
D. Fausto Rupérez Peñalva	Idem	Caballería 9	Cabo Eugenio Rupérez Sotillo
D. Cristóbal Caro López	Idem	Infantería 17	Soldado Rafael Caro Narváez
D. Miguel García Fernández	Idem	Infantería 22	Soldado Pedro García Cormanzena
D. Timoteo Arechaga Besabe	Idem	Infantería 24	Soldado Claudio Arechaga Arteaga
D. José Artola Artola	Idem	Idem	Soldado José Artola Artola
D. Abdón Cuesta Guerra	Idem	Infantería 28	Soldado Elías Cuesta Poza
D. Lope Gregorio Martín	Idem	Infantería 29	Soldado Ulpiano Gregorio Pérez
D. Francisco Pérez Alvarez	Idem	Infantería 30	Soldado Benito Pérez Prieto
D. Antonio Portela Martínez	Idem	Idem	Soldado José Portela Díaz
D. José Cabanas Calvo	Padres	Infantería 31	Soldado Eladio Cabana Carbón
Doña Rosa Carbón Manteiga	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Felipe Vara García
D. Pedro Vara Ramírez	Padre	F. E. T. Coruña	Falangista Sócrates Piñeiro Pachada
D. José Benito Piñeiro Jamardo	Idem	F. E. T. Málaga	Falangista Antonio García Guerrero
D. Enrique García Berdugo	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Víctor Piana Armengol
D. Fabián Piana Querol	Idem	Legión	Legionario Armando Cerdeña Rodríguez
D. Severino Cerdeña Vázquez	Idem	Artillería	Soldado Cándido Biriz Rodríguez
D. Francisco Biriz García	Idem	Armado	Alférez de navío D. Manuel Sáiz Chan
Doña Manuela Chan Ponce	Madre	Infantería 5	Alférez D. Jesús Sáiz Marzo
Doña María Jesús Marzo Sorozola	Idem	Infantería 7	Cabo Pedro Cortés Lozano
Doña Josefa Lozano Carrasco	Idem	Infantería 24	Cabo Luis Cirilo Brieba
Doña María Brieba Matute	Idem	Infantería 29	Cabo Maximino Alonso Alvarez
Doña Francisca Alvarez Díez	Idem	F. E. T. Navarra	Cabo Vicente Matesanz Erias
Doña Valentina Erias Lucas	Idem	F. E. T. Palencia	Cabo Cristóbal Moreno Casas
Doña María Casas Burillo	Idem	F. E. T. Zaragoza	Cabo Julio Sanz Rojo
Doña Bernardina Rojo García	Idem	Cazadores 3	Soldado Abino Pérez Alvarez
Doña Leoncia Alvarez Santos	Idem	Infantería 8	Soldado Francisco García Carmona
Doña Rosario Carmona Montero	Idem	Infantería 17	Soldado Mariano Pérez Molina
Doña Pascuala Molina Escolano	Idem	Infantería 18	Soldado Domingo Carrascal Granada
Doña María Granada Esteban	Idem	Idem	Soldado Teógenes Gil Vigil
Doña Juana Vieil Villar	Idem	Infantería 22	Soldado Damián Fondo Calvo
Doña Rosario Calvo Ríos	Idem	Infantería 23	Soldado Desiderio Libiano Elizagaray
Doña Urbana Elizagaray Reta	Idem	Infantería 27	Soldado Maximino Mon Fuertes
Doña Lucrécia Fuentes Flores	Idem	Infantería 28	Soldado Víctor López Vergara
Doña Magdalena Vergara Martín	Idem	Infantería 29	Soldado Benito García Martínez
Doña Peregrina Martínez Martínez	Idem	Idem	Cabo Carlos de la Rosa Villa
Doña Felisa Villa Calvo	Idem	Idem	Soldado Lino Lorenzo Sobrino
Doña Josefa Sobrino Pérez	Idem	Infantería 31	Soldado Ramón Vigo Beis
Doña Josefa Beis Vázquez	Idem	Idem	Soldado Enrique Fernández Alonso
Doña Elisa Alonso Armán	Idem	Infantería 32	Soldado Gumersindo Pérez Díaz
Doña Concepción Díez Martínez	Idem	Infantería 35	Soldado José Carón Oliveira
Doña Dolores Oliveira Calo	Idem	Idem	Soldado Alfredo Ancoiros García
Doña Manuela García Menéndez	Idem	Idem	Soldado Ladislao Pérez de Mier
Doña Julia de Mier Camino	Idem	Infantería 38	Soldado Juan Pérez Gutiérrez
Doña María Gutiérrez Morales	Idem	F. E. T. Avila	Falangista Anastasio Arturo Martín García
Doña Venancia García Gil	Idem	F. E. T. Coruña	Falangista Elías Calvo Barro
Doña Leonor Barro Salgado	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Francisco Villaseca Villaseca
Doña Josefa Villaseca	Idem	F. E. T. Málaga	Falangista Diego Moreno Naranjo
Doña Rosario Naranjo Lago	Idem	F. E. T. Orense	Falangista Eduardo Maicillo Rodríguez
Doña Encarnación Rodríguez Fernández	Idem	F. E. T. Segovia	Falangista Eustaquio Cuerdo García
Doña Francisca García Llorente	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Francisco Vera Carrasco
Doña Ana Vera Carrasco	Idem	Idem	Falangista Francisco Caballero Páez
Doña Josefa Páez Muñoz	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Pedro García Cosido
Doña Telesfora Cosido Recva	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Julián Fernández Fuentes
Doña Nicanora Fuentes Montaña	Idem	Legión	Legionario Amadeo Alvarez Ferreiro
Doña Visación Alvarez Ferreiro	Idem	Idem	Legionario Francisco Vilas Rodríguez
Doña Purificación Vilas Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Alfonso Rodríguez Perea
Doña Francisca Perea Cozar	Idem	Idem	

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento Ley de 6 de noviembre 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	7.500,00		1	enero	1942	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
4.000,00	5.000,00		19	julio	1937	Madrid	Castellar de la Muela ...	Guadalajara ..	
3.500,00	4.500,00		23	diciembre	1937	Córdoba ...	Córdoba	Córdoba ...	
795,50	2.160,00		28	octubre	1937	Soria	Aldea de San Esteban ...	Soria	
693,50	795,50		12	marzo	1937	Sevilla	Fuentes de Andalucía ..	Sevilla	
693,50	795,50		9	octubre	1936	Burgos	Medina de Pomar	Burgos	
693,50	795,50		5	noviembre	1938	Vizcaya	Lemona	Vizcaya	
693,50	795,50		2	diciembre	1938	Guipúzcoa ..	Amezquite	Guipúzcoa ..	
693,50	795,50		21	octubre	1939	Segovia	Hinojosa del Cerro	Segovia	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Valladolid ...	Ohmos de Esgueva	Valladolid ...	
693,50	795,50		13	noviembre	1938	Orense	Barrio	Orense	
693,50	795,50		21	octubre	1937	Idem	Farnadeiros	Idem	
693,50	795,50		13	mayo	1938	Pontevedra..	Cuzande	Pontevedra..	
693,50	795,50		21	enero	1939	Toledo	Añover de Tajo	Toledo	
693,50	795,50		13	mayo	1937	La Coruña..	Prianjo	La Coruña..	
693,50	795,50		19	octubre	1937	Málaga	Teba	Málaga	
693,50	795,50		25	octubre	1938	Castellón ...	Todolella	Castellón ...	
2.106,00	2.178,00		1	agosto	1938	Orense	Reborás	Orense	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Lugo	Chantada	Lugo	
5.000,00	7.500,00		1	en ro	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
4.000,00	5.000,00		6	septiembre	1938	Granada	Granada	Granada	
795,50	2.160,00		4	abril	1937	Cádiz	Tarifa	Cádiz	
795,50	2.160,00		3	mayo	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
795,50	2.160,00		18	enero	1938	León	Riño	León	
795,50	2.160,00		5	enero	1939	Segovia	Cantalejo	Segovia	
795,50	2.160,00		10	septiembre	1938	Zaragoza ...	Muel	Zaragoza ...	
693,50	795,50		14	octubre	1938	Idem	Zaragoza	Idem	
693,50	795,50		12	octubre	1937	Valladolid ...	Villavellid	Valladolid ...	
693,50	795,50		12	junio	1939	J. Frontera.	Jerez de la Frontera ...	Cádiz	
693,50	795,50		8	septiembre	1937	Guadalajara..	Alegar de Mesa	Guadalajara..	
693,50	795,50		23	diciembre	1937	Badajoz	Hírcera la Real	Badajoz	
693,50	795,50		21	diciembre	1937	Guadalajara..	Sema	Guadalajara..	
693,50	795,50		19	noviembre	1938	La Coruña..	Allo	La Coruña..	
693,50	795,50		18	junio	1937	Navarra ...	Iragaondo	Navarra ...	
693,50	795,50		19	octubre	1937	Oviedo	Tineo	Oviedo	
693,50	795,50		8	febrero	1937	Avila	Ciela	Avila	
795,50	2.160,00		21	marzo	1939	Pontevedra .	Beluso	Pontevedra .	
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña..	La Coruña	La Coruña..	
693,50	795,50		1	mayo	1937	Pontevedra .	La Cañiza	Pontevedra .	
693,50	795,50		20	diciembre	1937	La Coruña..	El Pino	La Coruña..	
693,50	795,50		23	septiembre	1938	Pontevedra .	E' Rosal	Pontevedra .	
693,50	795,50		23	febrero	1937	Oviedo	Calambre	Oviedo	
693,50	795,50		28	abril	1938	La Coruña..	Son	La Coruña..	
693,50	795,50		9	enero	1939	Oviedo	Pasada de Rengos	Oviedo	
693,50	795,50		20	julio	1938	Santander ..	La Lombas	Santander ..	
693,50	795,50		25	enero	1938	Tenerife	Villa de Valverde	Tenerife	
693,50	795,50		23	agosto	1936	Avila	Adanero	Avila	
693,50	795,50		19	junio	1938	La Coruña..	Puentedeume	La Coruña..	
693,50	795,50		25	abril	1937	Granada	Salobreña	Granada	
693,50	795,50		6	enero	1939	Málaga	Teba	Málaga	
693,50	795,50		28	abril	1937	Orense	Cea	Orense	
693,50	795,50		18	mayo	1937	Segovia	Segovia	Segovia	
693,50	795,50		23	julio	1938	Sevilla	Coripe	Sevilla	
693,50	795,50		16	octubre	1938	Idem	Fuentes de Andalucía ...	Idem	
693,50	795,50		30	diciembre	1938	Valladolid ...	Rueda	Valladolid ...	
693,50	795,50		14	julio	1938	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
2.106,00	2.178,00		11	diciembre	1936	Orense	Grafía de Seoane	Orense	
2.106,00	2.178,00		5	noviembre	1938	Pontevedra..	Vilar	Pontevedra..	
2.106,00	2.178,00		1	abril	1938	Málaga	Benarraba	Málaga	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Alfonsa Sánchez González	Madre	Legión	Legionario Antonio García Sánchez
Doña Gabriela Hidalgo Alonso	Idem	Idem	Legionario José Manuel Gutiérrez Hidalgo
Doña Filomena Abuña Mouriz	Idem	Regulares 1	Soldado Víctor Cabanas Abuña
Doña Soledad Alemán Curbelo	Idem	Inf 6	Soldado José Alemán Curbelo
Doña Socorro Berdún Gallardo	Idem	Caballería 15	Soldado Francisco Alcalá Berdún
Doña Rosa Rodríguez Pérez	Idem	Artillería 15	Soldado José María Fernández Rodríguez
Doña Julia Sagastuy Saracibar	Viuda	Infantería	Capitán D. Bernardino Macías Sánchez
Doña María Fernández Rojas	Idem	Idem	Teniente D. Manuel Pérez Méndez
Doña Marina Ruiz Escudero	Idem	Idem	Teniente D. Francisco Ratón Miguel
Doña Carmen Torres Jiménez	Idem	Regulares 1	Teniente D. Juan Alcalá Torres
Doña Carmen Santiso Carregal	Idem	Regulares 5	Teniente D. José Carrillo de Cozar
Doña Ramona Gómez Sáenz	Idem	Infantería	Aférez D. Napoleón Tormo Lorente
Doña Emiliana González Seiano	Idem	Infantería 22	Sargento D. Conrado Pérez Medina
Doña Rosario Tamargo García	Idem	F. E. T. Asturias	Sargento D. Gabino García Flores
Doña Hortensia Perales Lezcano	Idem	Tercera 17	Cabo Angel Perales Revuelta
Doña Idelina Martínez Gpandara	Idem	Infantería 18	Cabo Jesús Vicente González
Doña Carmen Yangüas Pueyo	Idem	C. Combate 2	Soldado Lorenzo Bonilla Campos
Doña Dolores Mayorga Tenillado	Idem	Infantería 6	Soldado Antonio Mayorgas Lozano
Doña Nieves Usar Carbonell	Idem	Infantería 17	Soldado Andrés Merceo Comesias
Doña Emilia Ferradas Crespo	Idem	Idem	Soldado Emilio Vidal Calvino
Doña Aurora Fernández Gómez	Idem	Infantería 19	Soldado Cándido Prieto Jiménez
Doña Faustina Aguilera Adamuz	Idem	Infantería 20	Soldado Manuel Pacheco Pérez
Doña Clorinda Gómez Rodríguez	Idem	Infantería 21	Soldado Florentino Rodríguez
Doña María Presentación Bragado Pinilla	Idem	Infantería 26	Soldado Eugenio Castro Pinilla
Doña Evarista García Gómez	Idem	Infantería 27	Soldado Francisco Martín Batuzcas
Doña Catalina Santos Jiménez	Idem	Infantería 28	Soldado Francisco Muñoz Santos
Doña Rosa Castro Gómez	Idem	Infantería 29	Soldado Antonio Bentea Pereira
Doña Manuela Alonso Arias	Idem	Infantería 31	Soldado David Arias Justel
Doña Domitila Salamanca Morales	Idem	Infantería 37	Soldado Guillermo Morales Salamanca
Doña Constanza Brito Rocha	Idem	Infantería 38	Soldado José Antonio Capota Camacho
Doña Luisa Díaz Fernández	Idem	Tercio Pinar	Soldado Rafael Prado Mariño
Doña Julia García Palta	Idem	F. E. T. Cáceres	Soldado Florencio Martínez Mordillo
Doña María Anunciación Marrón Leiva	Idem	Ponteros Zaragoza	Soldado Amancio Barrasa Angulo
D. Victoriano Plata Paniagua	Huérfano	Infantería 27	Soldado Jesús Plata Martín
D. Miguel Almagro García	Idem	F. E. T. Soria	Falangista Pedro Almagro Montijano
Doña María Pérez Castillejo	Viuda	División española	Soldado Cándido Rodríguez García
D. Manuel Gutiérrez Pera			
Doña Gertrudis Rodríguez Carda-ñosa	Padres	Idem	Soldado Angel Gutiérrez Rodríguez
D. Agustín Zamora López	Idem	Idem	Soldado Silverio Zamora Barreda
Doña Anselma Barreda Rubio	Idem	Idem	Soldado Nicolás Huerta Blanco
D. Teodoro Huerta Gómez	Idem	Idem	Soldado Nicolás Huerta Blanco
Doña Pilar Blanco Chillarón	Idem	Idem	Soldado Nicolás Huerta Blanco
Doña María de los Dolores Bueno Marina	Viuda	Comandía Civil	Capitán D. Rafael Bueno Bueno

Cantía anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1941 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que se abona el día	debe empezar Mes	de la pensión Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	2.178,00		24	septiembre	1938	Badajoz	Fuentes del Maestre	Badajoz	7
2.106,00	2.178,00		16	agosto	1938	Valladolid	Nava del Rey	Valladolid	8
1.440,00	1.565,00		18	mayo	1937	Lugo	S. Martín de Carballido	Lugo	9
1.440,00	1.565,00		8	enero	1939	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	10
693,50	795,50		27	septiembre	1937	Málaga	Antequera	Málaga	11
693,50	795,50		17	mayo	1938	La Coruña	Arzua	La Coruña	12
7.500,00	9.000,00		5	diciembre	1936	Vitoria	Vitoria	Alava	13
5.000,00	7.500,00		13	abril	1938	Cádiz	Tánger	Marruecos	14
5.000,00	—		16	febrero	1939	Zamora	Cerecinos de Carrizal	Zamora	15
5.000,00	7.500,00		30	noviembre	1936	Córdoba	Palenciana	Córdoba	16
5.000,00	7.500,00		17	octubre	1936	La Coruña	Melilla	Málaga	17
4.500,00	5.000,00		20	diciembre	1936	Ceuta	Ceuta	Cádiz	18
3.500,00	4.500,00		5	julio	1938	Burgos	Burgos	Burgos	19
2.160,00	4.500,00		13	septiembre	1941	Oviedo	Grado	Oviedo	20
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	15	noviembre	1937	Zaragoza	Pomer	Zaragoza	21
795,50	2.160,00		23	diciembre	1937	Pontevedra	El Rosal	Pontevedra	22
693,50	795,50		3	julio	1938	Zaragoza	Pitro	Navarra	23
693,50	795,50		4	febrero	1938	Córdoba	Lucena	Córdoba	24
693,50	795,50		7	septiembre	1937	Zaragoza	Mozarbarba	Zaragoza	25
693,50	795,50		13	septiembre	1937	Pontevedra	Seijo	Pontevedra	26
693,50	795,50		27	mayo	1938	Avila	Navaescurtal	Avila	27
693,50	795,50		31	noviembre	1938	Sevilla	Ecija	Sevilla	28
693,50	795,50		3	agosto	1937	La Coruña	Iglesiafeita	La Coruña	29
693,50	795,50		31	julio	1936	Zamora	Fuenteescas	Zamora	30
693,50	795,50		10	julio	1937	Cáceres	Ahigal	Cáceres	31
693,50	795,50		23	agosto	1936	Avila	Diego Alvarez	Avila	32
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña	Castelo	La Coruña	33
693,50	795,50		20	julio	1938	La Coruña	Beillo	La Coruña	34
693,50	795,50		11	noviembre	1938	Tenerife	Villa de Arico	Tenerife	35
693,50	795,50	14	agosto	1938	Idem	Tijarafe	Idem	36	
693,50	795,50	16	octubre	1938	Oviedo	Cayes	Oviedo	37	
693,50	795,50	2	junio	1938	Cáceres	Ahigal	Cáceres	38	
693,50	795,50	27	julio	1938	Logroño	Achandún	Logroño	39	
693,50	795,50	12	julio	1937	Cáceres	Ahigal	Cáceres	40	
693,50	795,50	20	noviembre	1938	Jaén	Pegalajar	Jaén	41	
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, orden circular de 6 de diciembre de 1941 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	3	diciembre	1941	Córdoba	Córdoba	Córdoba	42
2.500,25	2.609,75		17	octubre	1941	Sevilla	Villanueva de las Minas	Sevilla	43
2.500,25	2.609,75		13	noviembre	1941	Cuenca	Cuenca	Cuenca	44
2.500,25	2.609,75		21	mayo	1942	Idem	Villarejo de Fuentes	Idem	45
3.750,00	—	Artículo segundo del decreto número 92 de 3 de diciembre de 1936 (B. O. número 41) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248).	30	septiembre	1936	Jaén	Villanueva del Arzobispo	Jaén	46

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ascensión Miguel Ojeda D. Tomás Manrique Miguel Doña María de la Asunción Manrique Miguel Doña Carmen Manrique Miguel ...	Viuda Hermanos...	Infantería	Teniente D. Tomás Manrique Puras

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que correspondía el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por respectivos Cuerpos a que pertenecían los causantes, a cuenta del presente señalamiento.

4. La percibirán mientras conserven la aptitud legal y su actual estado de pobreza, pasando por entero al que so-

breviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y en coparticipación, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151), con la de 431,25 pesetas anuales que el recurrente percibe del Montepío Militar.

5. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero el que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

6. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al

que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151), con la 693,50 pesetas anuales que perciben por otro hijo muerto en acción de guerra.

7. Percibirá la pensión que se les señala, en coparticipación con su esposo D. Juan García Ortiz, hasta el día 21 de enero de 1941 en que falleció éste, pasando desde esta fecha, íntegra a la interesada, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

8. Percibirán la pensión que se le

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	7.500,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	26	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	13

señala, equivalente al 40 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir por el Cuerpo a cuenta del presente señalamiento.

9. Percibirán la pensión que se le señala mientras conserven la aptitud legal y de mano de su madre y tutora legal doña María Paniagua Hernández, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento, y hasta el día 23 de diciembre de 1958, en que cumple su mayoría de edad.

10. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutor D. Antonio María García Valenzuela, desde la fecha que se señala en la relación hasta el día 16 de septiembre de 1950, en que cumple su mayoría de edad. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala,

y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

11. Percibirán la pensión que se le señala en cooperatividad, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.500 pesetas anuales que como cartero urbano percibe el recurrente, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

12. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en la que se le señala, mientras conserve la aptitud legal.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en la siguiente forma: hasta el 7 de diciembre de 1938, a los herederos legítimos de la viuda, y desde esta fecha, por partes iguales entre los huérfanos D. Tomás, doña María de la Asunción y doña Carmen hasta el día 6 de febrero de 1941, en que falleció doña Carmen, y a partir de este día, por partes iguales entre D. Tomás y doña María de la Asunción. Don Tomás hasta el día 3 de diciembre de 1932, en que cumplirá los veintitrés años de edad, y la huérfana, mientras permanezca soltera. El huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 23 de marzo de 1943,—
El General Secretario, *Juan Herrera*.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE SUBOFICIALES DE INTENDENCIA MILITAR

CUESTA correspondiente al mes de febrero de 1943:

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Remanente anterior	212.770,19	Gastos de escritorio	43,65
Primer Grupo de Tropas de Intendencia ...	207,00	Ídem de locomoción	15,00
Segundo ídem id.	255,00	Remanente que pasa al mes siguiente ...	215.153,64
Tercer ídem id.	314,00		
Cuarto ídem id.	129,00		
Quinto ídem id.	132,00		
Sexto ídem id.	125,00		
Séptimo ídem id.	172,00		
Octavo ídem id.	126,00		
Noveno ídem id.	135,00		
Décimo ídem id.	120,00		
Canarias, ídem id.	102,00		
Baleares ídem id.	84,00		
Pagaduría Militar de Haberes de la primera Región ...	75,00		
Ídem id. de Ceuta ...	72,00		
Ordenación General de Pagos del Ejército ...	78,00		
Academia de Intendencia de Avila ...	33,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Melilla ...	20,60		
Subpagaduría Militar de Haberes de Jaén ...	23,60		
Pagaduría Militar de Haberes de Baleares ...	21,00		
Regimiento de Infantería San Mamial. 22	118,00		
Parque y Talleres de Automovilismo del sexto batallón ...	18,00		
Pagaduría Central del Ministerio del Ejército.	15,00		
Pagaduría Militar de Haberes del C. E. de Galicia ...	21,75		
Ídem id. de la segunda Región ...	14,65		
Ídem id. de Canarias ...	12,00		
Regimiento de Infantería núm. 54, Bilbao ...	9,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Cáceres.	9,00		
Ídem id. de Granada ...	8,70		
Ídem id. de León ...	6,00		
Regimiento de Infantería núm. 74, Ceuta ...	9,60		
Parque Divisionario de Intendencia de Sevilla.	5,70		
Subpagaduría Militar de Haberes de Avila ...	5,70		
Ídem id. de Castellón ...	6,00		
Socios voluntarios ...	23,40		
Por vencimiento cupón 1 de febrero ...	39,00		
Suma total ...	215.212,20	Suma total ...	215.212,20

DEMOSTRACION DEL REMANENTE

	Pesetas
En títulos de la Deuda del Estado, Amortizable 4 por 100 y Exterior, valor de compra ...	166.530,71
En cuenta corriente en el Banco de España ...	45.005,10
En metálico en Caja ...	2.676,33
Total igual al Remanente ...	215.153,64

Madrid, 28 de febrero de 1943.—El Interventor, Jerónimo Rodríguez.—El Cajero, Rafael Villalba.—V.º B.º: El Coronel, Presidente, José Cebrián.

PATRONATO DE HUERFANOS DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS DEL EJERCITO

CUENTA correspondiente al mes de marzo de 1943.

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Remanente en fin de febrero de 1943	7 652.059,77	Importe nóminas febrero, satisfechas por los representantes	102.442,00
Por subvención del Estado de los meses de enero y febrero	567.972,05	Idem aguinaldos incluidos en las anteriores. Idem nóminas de marzo, de Madrid y pueblos	51.275,00 96.538,90
Por intereses de 1942 de la cartilla de Ahorros del Banco H. Americano	5.090,25	Idem cargo internas en el Colegio de San José, de Pinto, más de febrero, descontadas 2000 pesetas a cuenta de anticipo	11.760,00
Por ídem íd. del Banco de Vizcaya	4.457,46	Idem cargos hospitalidades huérfanos	200,00
Por donativo del Regimiento de Infantería número 6	50,00	Idem sobechar huérfanos filiados	204,00
Por ídem íd. de D. Jaime Ribé Guin, de Barcelona	25,00	Idem nómina personal auxiliar	2.255,00
Por ídem del Regimiento de Infantería número 63, para aguinaldo	198,00	Idem alquiler local, luz y teléfono	502,06
Por lo abonado de tres cartillas dotales, amortizadas por fallecimiento de las titulares. Por lo ingresado en Personal, diferencia pensión de estudios de dos huérfanos, por no justificar aquéllos	1.116,36	Idem majasus y objetos escritorio	1.309,49
Por ídem íd. pensión de dos meses de tres huérfanos, por pertenecer a otro Patronato	180,00	Idem arriendo mobiliario y efectos	55,00
Por ídem íd., pensión de un mes y aguinaldo de tres huérfanos, por renuncia a los beneficios de este Patronato	255,00	Idem de tres cartillas dotales amortizadas, por fallecimiento de las titulares	1.125,00
Por cuotas recaudadas a partir del último balance	293.409,61	Idem cargos devoción de cuotas	1.126,00
Por pensiones no pagadas que pasan a Depósitos	2.474,90	Idem de transporte correspondencia y gastos menores	232,20
		Idem cargo gastos menores representantes	134,95
		Idem pensiones depositadas	3.160,00
		Remanente que pasa al mes próximo	8.194.765,75
Total	8 527.408,35	Total	8.527.408,35

DETALLE DE LA EXISTENCIA.

	Pesetas
En acciones y valores (6.643.990 pesetas nominales)	5.894.767,04
En cartillas dotales de la Caja Postal de Ahorros	780,00
En libreta de Ahorros núm. 1.688 del Banco Hispano Americano	955.769,01
En ídem núm. 14.088 del Banco de Vizcaya	970.325,80
En cuenta corriente del Banco de España	15.564,93
En ídem del Banco Español de Crédito	2.951,80
En ídem del Banco Hispano Americano	60.761,01
En ídem del Banco de Vizcaya	2.363,30
En ídem de la Caja Central Militar	47.605,07
En abonos remitidos a la Caja Central para abono en cuenta	28.203,63
En fianzas casa y luz	300,25
Saldos en poder de los representantes	47.079,65
Remitido a los representantes para pago nóminas de abril	20.409,00
Metálico en Caja	2.603,66
Total	8.104.765,75

Nota.—En la Caja Central existía en diciembre de 1937 un saldo de pesetas 110.709,07, de las cuales 88.032,44 pesetas correspondían al saldo anterior a 18 de julio de 1936, y que, según oficio núm. 756 de 3 de diciembre de 1940, de la Caja Central, han quedado reducidas a 13.020,69 pesetas, a consecuencia de pagos efectuados por dicho Organismo, por cuenta de este Patronato, durante el período anterior.

Madrid, 31 de marzo de 1943.—El Comandante Cajero, *Luis de la Peña*.—Interviene: El Teniente coronel, Secretario, *Virgilio Hernando*.—V.º B.º: El coronel Presidente, *A. Tartalo*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE ALCAZARQUIVIR

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todas aquellas personas que pueda interesarle, que en este Hospital existe una vacante de escribiente de Intendencia, que se proveerá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Las solicitudes se presentarán hasta el día 30 del corriente mes, y serán dirigidas al Jefe administrativo de este Hospital, debiendo acompañar los documentos siguientes:

Acta del Registro civil de nacimiento, certificado de antecedentes penales y de adhesión al Movimiento nacional, y todos aquellos documentos que consideren oportunos acompañar para demostrar mejor derecho o méritos.

Cuantos datos deseen los interesados se facilitarán en las oficinas de la Administración de este Establecimiento.

Alcazarquivir, 6 de abril de 1943.

P. 3—3. a.

REGIMIENTO MIXTO DE INFANTERÍA N.º 90

Se saca a concurso el material de oficinas y de cocina de construcción nacional que a continuación se menciona. Las proposiciones, en sobre cerrado, tienen que tener entrada en Mayoría, antes del día 31 del actual.

Regirán las bases de rigor y los efectos serán puestos en el Almacén del Cuerpo libre de todo gasto:

MATERIAL DE OFICINA

Una máquina de escribir carro grande.
Una máquina de escribir carro mediano.

MENAJE DE COMEDOR

80 cerolías de 10 plazas.
80 besugueras de 10 plazas.
80 cazos de distribución de una plaza.
80 espumaderas de distribución de una plaza.

MENAJE DE COCINA

2 barreños de 200 plazas.
7 barreños de 100 plazas.
2 cañoneras de 200 plazas.
5 cañoneras de 50 plazas.
2 paelleras de 20 plazas.
7 paelleras de 100 plazas.

18 cazos de distribución de una plaza.

18 cazos de distribución de media plaza.

18 espumaderas de una plaza.

18 espumaderas de media plaza.

5 sartenes grandes con mango.

9 hachas para partir leña.

9 hachas para partir carne.

18 cuñas para partir leña.

9 mazos.

P. 3—1.

HOSPITAL MILITAR DE PAMPLONA

Debiendo adquirir este Establecimiento víveres y artículos de inmediato consumo, para las necesidades del próximo mes de mayo, se advierte a cuantas personas pudiera interesar, que se admiten ofertas hasta las once horas del día 27 del actual en la Administración de este Hospital Militar, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y por las cantidades que figuran en los mismos.

Pamplona, 9 de abril de 1943.

P. 1—1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BARCELONA

A partir de la publicación de este anuncio se admiten ofertas en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos y entrega en los almacenes que se detallan:

Leña de pino: A entregar en el Parque de Barcelona, 3.000 quintales métricos; en el Depósito de Girona, 1.500 quintales métricos.

Paja de relleno: A entregar en el Parque de Barcelona, 3.000 quintales métricos.

Sal: A entregar en el Parque de Barcelona, 500 quintales métricos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que han de ajustarse las proposiciones y compras se encuentran de manifiesto, todos los días laborables, en este Establecimiento, de diez a trece y de dieciséis a dieciocho horas. Los artículos que se ofrezcan irán acompañados de muestras por duplicado.

Las adjudicaciones que procedan se harán en la próxima reunión de la Junta Económica, después del cierre de la admisión de ofertas.

El plazo de la admisión de ofertas será de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Los adjudicatarios satisfarán a

prorrata el importe del presente anuncio.

Barcelona, 14 de abril de 1943.

P. 1—1.

SERVICIO DE PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

Habiendo sido anulada por la superioridad la adjudicación que se hizo en el concurso para la adquisición de limas y limatones, por no reunir el material las condiciones requeridas, se anuncia por el presente la celebración de un nuevo concurso cuyas características, condiciones técnicas y económico-legales fueron publicadas en el D. O. número 9 y B. O. núm. 13 de fecha 13 de enero de 1943, pudiendo presentarse material de procedencia extranjera.

Dicho concurso se celebrará el primer día laborable pasado diez a partir de su publicación en el DIARIO OFICIAL, a las diez de mañana, en el edicto de actos de la Dirección General de Transportes, Martínez Campos, núm. 25, y ante el Tribunal Reglamentario.

Madrid, 14 de abril de 1943.

P. 1—1.

TROPAS DE LA CASA MILITAR DE S. E. EL GENERALISIMO Y JEFE DEL ESTADO

Necesitando estas tropas adquirir los efectos que a continuación se relacionan, los industriales a quienes interese pueden presentar sus proposiciones en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio, al teniente coronel mayor de las mismas (Cuartel de San Nicolás, de esta capital), en donde pueden asimismo examinar los modelos y el pliego de condiciones:

RELACION QUE SE CITA

50 riendas.
93 riendas de gala.
112 cabezadas con brida y filete.
93 cabezadas de gala.
148 cabezadas de gran gala.
43 bocados morunos.
148 fundas de cuero para monturas.
86 gstribos morunos.
100 cabezadas de pesebre.
13 petrales.
100 tabardos de cuero para conductores de automóviles.

Madrid, 15 de abril de 1943.

P. 1—1.

ANUNCIOS

RESERVADO

PARA

Talleres mecánicos

S. I. V.

INSA

(Suministros Industriales
Varios)

BARCELONA

PAMPLONA - BARCELONA

DISPONIBLE

ALAMILLO

UNIFORMES Y GORRAS MILITARES

Casa Central: ZARAGOZA

Fuenclara, 6, pral. - Teléf. 2008

SUCURSALES:

MADRID: POSTAS, 16, ENTRESUELO - TELÉF. 16715

VALENCIA: CALVO SOTERO, 17 - TELÉF. 15534

CASAS ESPECIALIZADAS EN EL VESTUARIO PARA LAS ACADEMIAS MILITARES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

En virtud de órdenes de la Superioridad, la Dirección del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA suplica a los Jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias, que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, se abstengan de efectuar remesas en metálico por ningún concepto, ya que los débitos contraídos con esta Administración serán compensados mediante cargos pasados por intermedio de la citada Caja Central Militar.

La misma súplica se hace extensiva a los señores suscriptores Jefes de unidades que dependen administrativamente de los citados organismos.

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar la remesa de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impuesto y número de, la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día	0,35
Número o pliego atrasado	0,60

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	25,00
Al DIARIO OFICIAL ...	20,00
A la Colección Legislativa	5,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	50,00
Al DIARIO OFICIAL ...	40,00
A la Colección Legislativa	10,00

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir esta publicación a domicilio, abonarán, además, por servicio de reparto, una peseta al trimestre

tes a su fecha y a las de la Colección Legislativa en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán atendidos los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de África, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,60 pesetas cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL los tomos de DIARIOS OFICIALES y Colecciones Legislativas que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

DIARIOS OFICIALES

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907 y del 1908 al 1930, ambos inclusive, encuadernados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1875, primero, tercero y cuarto de 1899, primero y segundo de 1904 y primero de 1921, al mismo precio de los anteriores.

Cuarto de 1930, primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, encuadernados en rústica, al precio de 20 pesetas trimestre; tercero y cuarto de dicho año, al de 25 pesetas.

COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primero, segundo y tercero), 1884, 1885 (primero y segundo tomos), 1886, 1888, 1889, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, encuadernados en holandesa, al precio de 15 pesetas; 1899, 1900 (segundo tomo); 1921, 1922 y 1923, encuadernados en rústica nuevos, al precio de 10 pesetas.

1924, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, nuevos, encuadernados en holandesa, al precio de 15 pesetas, el de 1924 a 20 pesetas y 1929 a 25 pesetas.